

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 9 del Programa

CX/FL 03/11

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITE DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

31ª reunión

Ottawa, Canadá, 28 de abril - 2 de mayo de 2003

### ANTEPROYECTO DE ENMIENDA A LA *NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS*: DECLARACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES

El Comité sobre Etiquetado de los Alimentos debatió el Anteproyecto de enmienda a *la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados*: declaración cuantitativa de ingredientes (QUID) en su 30ª reunión. El Comité, tras reconocer que no había consenso por el momento sino que hacía falta seguir examinando la cuestión, acordó devolver el Anteproyecto al Trámite 3 para una nueva redacción por un Grupo de Trabajo abierto a todos los países interesados y coordinado por el Reino Unido. El Grupo de Trabajo trabajaría por correo electrónico para examinar el presente Anteproyecto de Enmiendas así como las observaciones recibidas, con vistas a revisar el texto vigente para su ulterior examen en la siguiente reunión (ALINORM 03/22, párr. 98-99).

El Grupo de Trabajo coordinado por el Reino Unido preparó una versión revisada del texto a la luz de las observaciones recibidas. El Anteproyecto de Enmienda se encuentra adjunto en el Anexo 1 y el resumen de las observaciones sometidas por los miembros del Grupo de Trabajo en el Anexo 2.

El Anteproyecto de Enmienda se circula por la presente para observaciones en el Trámite 3. Los gobiernos y organismos internacionales que deseen presentar observaciones deberán hacerlo por escrito, preferiblemente por correo electrónico, al Sr. Ron Burle, Director, Bureau of Food Regulatory, International and Interagency Affairs, Health Products and Food Branch, Health Canada, Bldg No. 7, Room 2395, Tunney's Pasture, Ottawa K1A 0L2, Canada, N° de fax: 613.941.3537, Correo electrónico: [codex\\_canada@hc-sc.gc.ca](mailto:codex_canada@hc-sc.gc.ca), con copia al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias - FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, N° de fax: +39 (06) 5705 4593 Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) **antes del 31 de marzo de 2003**.

**ANTEPROYECTO DE ENMIENDA DE LA NORMA GENERAL  
PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS**

**(Declaración cuantitativa de ingredientes)  
(En el Trámite 3 del Procedimiento)<sup>1</sup>**

## **5 REQUISITOS OBLIGATORIOS ADICIONALES**

### **5.1 Etiquetado cuantitativo de ingredientes**

5.1.1 En todo alimento que se venda como mezcla o combinación se deberá declarar el porcentaje, con respecto al peso, de cada ingrediente (incluidos los que forman los ingredientes compuestos) que:

- (a) es enfatizado en la etiqueta por medio de palabras o imágenes; o
- (b) es asociado por los consumidores con el alimento; o
- (c) es esencial para caracterizar el alimento; o
- (d) es esencial para distinguir el alimento de otros con los que puede confundirse; o
- (e) aparece en el nombre del alimento; o
- (f) cuya declaración se considera, por las autoridades nacionales, que incrementa la salud del consumidor o previene que se le engañe.

Tales declaraciones no se requieren cuando:

- g) el ingrediente comprende menos del 2% del peso total del producto, y ha sido utilizado para propósitos aromatizantes; o
- h) el ingrediente comprende menos del 2% del peso total del producto, y los consumidores no tienen una expectativa razonable de un efecto nutricional o de salud relacionado a la cantidad de tal ingrediente; o
- i) normas específicas del Codex Alimentarius estén en conflicto con los requisitos aquí descritos.

5.1.2 La información requerida en la Sección 5.1.1 deberá figurar en la etiqueta del producto como un porcentaje numérico, aproximado al punto porcentual más cercano, o en el caso de ingredientes que comprenden menos del 5% del peso total del alimento, al medio punto de porcentaje más cercano.

La información será declarada en la etiqueta del producto adyacente a cada ingrediente apropiado, o al nombre genérico general, como se describe en la Sección 4.2.2.1, listada en la lista de ingredientes como:

- a) un porcentaje mínimo, en el que el énfasis es en la más alta cantidad presente del ingrediente, o
- b) un porcentaje máximo, en el que el énfasis es en la más baja cantidad presente del ingrediente, o
- c) un porcentaje aproximado en todos los otros casos

### **5.1.3 Si**

a) en la etiqueta del producto aparecen palabras o imágenes que destacan la cantidad de cualesquiera ingrediente, o

b) se realiza una declaración de propiedades expresa o implícita sobre la presencia de ciertas frutas, hortalizas, granos integrales o azúcares añadidos,

el porcentaje de insumo, por peso, de cada ingrediente puede darse en la etiqueta muy cerca de las palabras o imágenes que destacan el ingrediente particular, o al lado del nombre común del alimento, o adyacente a cada ingrediente apropiado enumerado en la lista de ingredientes.

---

<sup>1</sup> Versión revisada preparada por el Grupo de Trabajo coordinado por el Reino Unido

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS Y OBSERVADORES SOBRE EL  
PROYECTO 1 (JUNIO DE 2002) DEL DOCUMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO**

**ANTEPROYECTO DE ENMIENDA DE LA NORMA GENERAL  
PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS**

**(Declaración cuantitativa de ingredientes)**

(En el Trámite 3)

**5 REQUISITOS OBLIGATORIOS ADICIONALES**

**5.1 Etiquetado cuantitativo de ingredientes**

5.1.1 En todo alimento que se venda como mezcla o combinación se deberá declarar el porcentaje [por insumo], con respecto al peso, de

[cada de los tres ingredientes más predominantes (incluidos ingredientes de ingredientes compuestos), con respecto al peso del producto final]

/[ cada ingrediente (incluidos los ingredientes de ingredientes compuestos) que represente más del 25% del peso del alimento.]

**Brasil:** propone excluir las dos primeras frases entre corchetes, entendido que el QUID no debería estar basado en un porcentaje mínimo. Se sugiere un enfoque similar a lo que se aplica en la EU

**Tailandia:** Tailandia sugiere reemplazar los criterios de "tres más predominantes" y "25%" por "ingredientes importantes esenciales para caracterizar el alimento".

**Francia:** Francia se opone al uso del criterio "25%". Francia prefiere que la declaración sea causada por los criterios de la EU ya que tiene en cuenta las características del producto relevantes para la elección por el consumidor. Sin embargo, Francia piensa que el criterio de "tres más predominantes" es claro y puede fácilmente aplicarse a varios tipos de productos.

**Suecia:** Suecia se opone al uso de los criterios de "tres más predominantes" y "25%" porque proporcionarían información de poco interés para los consumidores. Propone enfocar los requisitos o incluir requisitos para una opción de QUID para clases de ingredientes, porque dicha información a menudo es más útil para los consumidores y menos complicada que los porcentajes de cada ingrediente individual. Un enfoque simple se podría aplicar estableciendo una lista estandarizada de clases de alimentos (tales como carne, hortalizas, frutas, etc.) para los cuales QUID se debe siempre declarar. Suecia apoya el uso del porcentaje de insumo porque es más fácil verificar con respecto a la receta y es familiar para los consumidores vista su experiencia con el uso de recetas en su casa.

**Canadá:** Canadá se opone al QUID para los ingredientes sin énfasis (porque considera que limita la flexibilidad con respecto a los ingredientes y viola las formulaciones de propiedad privada), pero in principio, cualquier énfasis en un ingrediente, componente o sustancia debería acompañarse con una declaración de la cantidad.

**Japón:** Japón declara que el QUID se debería utilizar solamente para ciertos alimentos, de otra manera podría aumentar los precios de los alimentos.

**IACFO:** IACFO apoya la supresión de la segunda cláusula entre corchetes (el criterio de "25% ") y todos los corchetes en resto de la sección. La aplicación del criterio "tres más predominantes" es mas simple y afecta menos los derechos de propiedad intelectual, si los fabricantes tienen que dar información cuantitativa sobre los ingredientes.

de cada ingrediente (incluidos los que forman los ingredientes compuestos) que:

- a) es enfatizado en la etiqueta por medio de palabras o imágenes; o
- b) es asociado por los consumidores con el alimento; o
- c) es esencial para caracterizar el alimento; o
- d) es esencial para distinguir el alimento de otros con los que puede confundirse; o
- e) aparece en el nombre del alimento; o

f) cuya declaración se considera, por las autoridades nacionales, que incrementa la salud del

**Brasil:** apoya este enfoque

**Suecia:** Suecia apoya las reglas del Artículo 7 de la Directiva 2000/13/EC sobre el etiquetado y excepciones (que la industria aprendió a utilizar) y el uso de las clases de ingredientes. Suecia propone excepciones para agentes aromatizantes en pequeñas cantidades.

**Canadá:** Canadá propone excepciones para agentes aromatizantes en pequeñas cantidades; mezclas de ingredientes cuando no hay énfasis en un ingrediente individual; productos que se declaran por peso escurrido; nutrientes declarados en el etiquetado nutricional; ingredientes por los cuales la cantidad se debe declarar por reglas específicas a dichos productos.

Canadá propone la supresión de b) , c) y d) porque considera que duplican f). Canadá apoya f) así como a) y e).

**Francia:** Francia apoya estos criterios.

**CIAA:** CIAA apoya estos criterios. CIAA pide se limiten los criterios para la declaración QUID a los criterios listados en las subsecciones a) hasta e) y incorporando las excepciones de la Directiva 2000/13/EC. CIAA afirma que la prevención de las fraudes se realiza mejor por las normas actuales del Codex que prohíben el uso de declaraciones engañosas.

**IACFO:** IACFO apoya estas secciones porque cree que tales criterios ayudan en la prevención de declaraciones engañosas y son similares a las disposiciones ya aplicadas en varios países. Sin embargo, IACFO afirma que estas disposiciones no bastan porque no permiten a los países exigir la declaración de QUID cuando es importante, especialmente para ingredientes con implicaciones de salud, así como azúcares añadidos, para los cuales no se hacen declaraciones de propiedad.

f) cuya declaración se considera, por las autoridades nacionales, que incrementa la salud del consumidor o previene que se le engañe

**Brasil:** apoya este enfoque

**Japón:** apoya este enfoque en principio.

**Francia:** Francia sugiere suprimir "o previene que se le engañe" porque piensa que esta cláusula duplica las subsecciones a) a e).

**IACFO:** IACFO apoya firmemente esta sección. Los requisitos dietéticos relacionados con la salud varían entre las regiones del mundo, dependiendo en los modelos dietéticos y otros factores que no se pueden resolver con una norma internacional única.

5.1.2 La información requerida en la Sección 5.1.1 deberá figurar en la etiqueta del producto como un porcentaje numérico [aproximado], adyacente a cada ingrediente listado en la lista de ingredientes

**Brasil:** sugiere reemplazar "aproximado" por "redondeado al punto porcentual".

**USA:** USA sugiere indicar el QUID entre paréntesis después del ingrediente y expresarlo como el porcentaje más cercano.

**Tailandia:** Tailandia sugiere suprimir los corchetes en esta sección

**Canadá:** Canadá apoya la supresión de los corchetes y el uso de los porcentajes mínimos y máximos. Opcionalmente Canadá propone indicar el QUID para una clase al fin de la lista de los ingredientes relevantes.

**Suecia:** Suecia sugiere enfocarse en las clases de ingredientes.

**Francia:** Francia sugiere suprimir los corchetes y propone dar a los fabricantes la opción de indicar QUID para clases de ingredientes en lugar de ingredientes individuales.

**CIAA:** Esta sección necesita aclaración con respecto a su aplicación y posibles excepciones.

**IFU:** Cantidades de ingredientes deberían ser consistentes, cuando proceda, con las definiciones específicas de ingredientes en los productos, para evitar exageraciones, por ejemplo, el contenido de jugo de fruta basando los cálculos de QUID parcialmente en la cantidad de productos derivados del jugo o en el jugo reconstituido.

**IACFO:** IACFO apoya la supresión de los corchetes y sugiere la posibilidad de permitir el uso de escalas de QUID en las normas.

#### 5.1.3 Si

a) en la etiqueta del producto aparecen palabras o imágenes que destacan la cantidad de cualesquiera ingrediente, o

**Brasil:** sugiere remplazar el proyecto de 5.1.3 por "la cantidad declarada, expresada como porcentaje, debe corresponder a la cantidad del ingrediente o ingredientes al momento de su utilización"

**CIAA:** CIAA cree que esta sección no es aplicable en la práctica, especialmente para pequeñas unidades.

b) [se realiza una declaración de propiedades expresa o implícita sobre la presencia de ciertas frutas, hortalizas, granos integrales o azúcares añadidos de la manera indicada en 5.1.1(b) a (f)],

**Tailandia:** Tailandia propone suprimir los corchetes en esta sección.

**IACFO:** IACFO toma nota de que la OMS reconoció la importancia de estos ingredientes para la salud<sup>1</sup>, entonces el QUID debería tener una importancia comparable a las declaraciones de propiedades comerciales con respecto a dichos ingredientes (tales como "elaborado con verdadera fruta", "crackers integrales")

el porcentaje [de insumo], por peso, de cada [tal] ingrediente [destacado] debe darse [también] en la etiqueta muy cerca de las palabras o imágenes que destacan el ingrediente particular, o al lado del nombre común del alimento.

**Francia:** Francia se opone a la duplicación de la información y recomienda que el QUID, cuando exigible, sea indicado en un otro lugar.

**Suecia:** Suecia se opone a la duplicación de la información. Los grupos de consumidores de Suecia prefieren que toda la información sobre la composición aparezca en un solo lugar, la lista de ingredientes.

**Tailandia:** Tailandia sugiere suprimir los corchetes.

**Canadá:** Canadá toma nota de que los cambios del cuadro de etiquetado requieren cambios substanciales en el diseño de la etiqueta.

**CIAA:** CIAA afirma que la información de QUID se debería incluir únicamente en la lista de ingredientes.

**IACFO:** IACFO apoya la supresión de los corchetes.

en letras que sean al menos 50% del tamaño del nombre común

**Suecia:** Suecia se opone a las especificaciones para el tamaño de las letras. Suecia toma nota de que (1) no otra norma del Codex específica el tamaño de las letras, (2) otros aspectos del formato también son importantes, y (3) no hay definición del "nombre común" en las normas del Codex.

**Tailandia:** : Tailandia sugiere suprimir los corchetes.

5.1.4 Cuando las normas específicas del Codex Alimentarius estén en conflicto con los requisitos aquí descritos, los requisitos específicos deben tener precedencia en la medida en que existe un conflicto.

**Brasil:** apoya

<sup>1</sup> World Health Organisation, *Diet, Nutrition, and the Prevention of Chronic Diseases [Draft]*, (Geneva, Switzerland: WHO, 2002.

**USA:** USA toma nota de que el QUID voluntario no crea un conflicto con las normas específicas a los productos.

**Canadá:** Canadá propone la exención de los ingredientes para los cuales la declaración se exige en las normas específicas.

**Suecia:** Suecia apoya esta sección.

**IFU:** IFU sugiere que las cantidades de ingredientes, cuando aplicable, sean consistentes con las definiciones de los ingredientes para evitar exageraciones, por ejemplo, contenido de jugo de fruta basando los cálculos de QUID parcialmente en la cantidad de productos derivados del jugo o en el jugo reconstituido.

## **OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA PROPUESTA DE QUID DE JUNIO DE 2002**

**Suecia:** Suecia cree que QUID es una herramienta importante para permitir una elección informada por los consumidores, especialmente con un comercio internacional entre países con normas y tradiciones diferentes.

**Canadá:** Canadá cree que in principio, cualquier énfasis con respecto a la presencia de un ingrediente, componente o sustancia debería acompañarse con una declaración de la cantidad.

**USA:** Los Estados Unidos creen que el grupo de trabajo debería considerar con cuidado las enmiendas a las reglas obligatorias de QUID. Los Estados Unidos prefieren enmendar las reglas voluntarias (i.e. reglas obligatorias solamente para el formato) para permitir a las autoridades nacionales aplicar formatos uniformes de QUID cuando las compañías lo utilizan de manera voluntaria.

Los Estados Unidos prefieren mantener el texto actual de la sección 5.1 - con revisiones menores (i.e. especificar que palabras o imágenes puede crear un énfasis especial) - y generalmente se opone a la posibilidad de dar a las autoridades nacionales el poder de exigir información detallada de QUID. USA recomienda la adición de dos nuevas secciones a la sección 5.1 (Requisitos obligatorios adicionales) y dos nuevas subsecciones a la sección 7 (Etiquetado opcional). Estas nuevas disposiciones deberían especificar que la información de QUID debe presentarse como un porcentaje aproximado al punto más cercano y escrito entre paréntesis en seguido al ingrediente respectivo en la lista de ingredientes, cuando las autoridades nacionales exijan el QUID (5.1.4) y cuando las fabricantes lo especifiquen de manera voluntaria (5.1.5 y 7.3).

**CIAA:** CIAA se opone firmemente a la propuesta de QUID y recomienda al grupo de trabajo que espere hasta que la norma de la UE sea aplicada por los miembros de la UE durante varios años antes de enmendar la norma Codex. CIAA declaró que los productores y las autoridades quedan preocupados de que las reglas de QUID no resultan en una información mejorada y útil para los consumidores, sino en problemas de aplicación para controlar el uso del QUID en las etiquetas. CIAA también afirmó que la información cuantitativa sobre ingredientes alimentarios no es relevante para evaluar la cantidad de alimentos o las propiedades saludables que dependen de otros factores.